CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DAMC-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO -CUNDINAMARCA - NIT 899.999.443-9 Y UNIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA "UNITEL S.A.S" - NIT 860.075.845-9

<table>
<tr><td>ENTIDAD:</td><td>MUNICIPIO DE TABIO</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>899.999.443-9</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES, BIBLIOTECAS PUBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI UBICADOS EN LOS CENTROS POBLADOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO – CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>UNIÓN DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA "UNITEL S.A.S"</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>NIT 860.075.845-9</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>RICARDO ALEJO TRUJILLO LOZANO</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>CC 19.288.484</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN:</td><td>CARRERA 27C # 68 – 94 BOGOTÁ.</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO:</td><td>601 742 1312 - 3003469185</td></tr>
<tr><td>EMAIL:</td><td>camilo.trujillo@unitelltda.com</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>Detalle del Código UNSPCS</th></tr>
<tr><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81112100</td><td>81112101</td><td>Proveedores de servicio de internet (psi)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 39.348.000,00)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>DOSCIENTOS DIECISEIS (216) DIAS</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA</td></tr>
</table>

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la prestación de los servicios según el siguiente cuadro de cantidades el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ÍTEM	UBICACIÓN POR VEREDA	Valor Instalación (Único cobro)	Valor Mensual del servicio
1	Vereda Riofrío Oriental sector escuela San Isidro	$ 210.000	$ 260.000
2	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote escuela Antonio Nariño	$ 210.000	$ 260.000
3	Vereda Riofrio Occidental sector escuela Divino Niño	$ 210.000	$ 260.000
4	Vereda Riofrio Occidental sector la Loma	$ 210.000	$ 260.000
5	Vereda Llano Grande sector la escuela	$ 210.000	$ 260.000
6	Vereda Llano Grande sector junta de acción comunal	$ 210.000	$ 260.000
7	Vereda Riofrío Occidental sector el Bote biblioteca la Cabrera	$ 210.000	$ 260.000
8	Vereda Paloverde Chicú sector Salón comunal - Wifi Chicú	$ 210.000	$ 260.000
9	Vereda Paloverde sector la escuela Biblioteca Paloverde	$ 210.000	$ 260.000
10	Sector Parcelación Termales Biblioteca Parcelación Termales	$ 210.000	$ 260.000
11	Biblioteca Jardín Botánico	$ 210.000	$ 260.000
12	Sector Pencil - Wifi Pencil	$ 210.000	$ 260.000

13	Sector Santa Barbara Wifi los Ferchos	$ 210.000	$ 260.000
14	Vive Digital Carrea 4 No 3-89	$ 210.000	$ 260.000
15	Sector Carrón alto	$ 210.000	$ 260.000
16	Sede Simón Bolívar- Ierd Diego Gómez de Mena	$ 210.000	$ 260.000
17	Colegio Básico El Salitre	$ 210.000	$ 260.000
18	Unidad Deportiva – Tabio	$ 210.000	$ 260.000
19	Servicio de conexión a internet móvil mediante tecnología inalámbrica (Radioenlace), destinado a zonas con cobertura limitada de redes tradicionales. Con el acuerdo ancho de banda y latencia baja, así como la instalación y puesta en operación.	N/A	$ 260.000
VALOR TOTAL (Valor Instalación (Único cobro) más Valor Mensual del servicio)		**$ 8.720.000**	
VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR 216 DÍAS		**$ 39.348.000**	

NOTA 1: El servicio se debe garantizar las 24 horas 7 días a la semana.
NOTA 2: La ejecución del presente proceso requiere de bienes y servicios de equipos de comunicación para garantizar el óptimo funcionamiento en cuanto a la señal de transmisión, velocidad, estabilidad y alcance del servicio de internet.
NOTA 3: Para la ubicación de cada uno de los puntos, el contratista o la empresa contratista deberá certificar que cuenta con la cobertura correspondiente en cada uno de los puntos a contratar.
NOTA 4: El lugar de ejecución del contrato, será en el Municipio de Tabio Cundinamarca.
NOTA 5: Todos los equipos deben contar con su respectiva Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación.
NOTA 6: El Servicio de conexión a internet móvil, será provisto mediante tecnología inalámbrica, la velocidad mínima deberá ser de 70 Mbps ↓ / 40 Mbps ↑ o superior con prioridad para en vivos y transmisión de eventos y deberá ser provisto o instalado en un tiempo no mayor a 60 horas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 39.348.000,00)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados

FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

• UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL VALOR ÚNICO DE INSTALACIÓN DE LOS PUNTOS MÁS UN MES DE SERVICIO DE INTERNET PRESTADO, previa autorización del SUPERVISOR.

• PAGOS MENSUALES VENCIDOS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE INTERNET PRESTADO DE ACUERDO CON EL VALOR OFERTADO previa autorización del SUPERVISOR

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada del Informe de actividades, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda

- Copia del RUT

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
2. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
6. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
8. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.
9. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será a partir de las **DOSCIENTOS DIECISEIS (216) DÍAS** previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. . Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. Prestar los servicios descritos dentro de la propuesta con seriedad y eficacia; con el personal y equipos calificados, para garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Realizar 3 mantenimientos al Hardware y software del servicio durante la ejecución del contrato.
4. Entregar la velocidad del servicio de internet pactada en el contrato.
5. Velar por la calidad del servicio de internet.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
7. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Elaborar informes mensuales sobre el servicio de internet (especificando tiempo de servicio, cortes del mismo, cambios en cualquiera de los casos, etc.)
10. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.
11. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No 2026000253		11/02/2026	
RUBRO / META	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3 - 132	Montaje y puesta en servicio de 5 zonas digitales	9003 - R.P. TERMALES	$32.000.000
2.3 - 133	Garantizar el servicio de internet a 13 instituciones públicas del municipio	9101 - REND. FINANCIEROS REC. PROPIOS	$13.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			$45.000.000
VALOR AFECTAR			**$ 39.348.000**

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato o de la aceptación de la oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más..

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá A) Imponer al Contratista MULTAS, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la

cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario – Contratación SGYAC / Martha Rocío Peñuela Quijano.
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Asuntos Contractuales/ Jeisson David García Lozano